



**XIII CONGRESO DE HISTORIA AGRARIA  
CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEHA  
XIII CONGRÉS D'HISTÒRIA AGRÀRIA  
CONGRÉS INTERNACIONAL DE LA SEHA**



**Sesión 2**  
**Derechos de propiedad, desigualdades sociales y crecimiento económico. Los mundos ibéricos.**

**La resistencia campesina al pago de las servidumbres feudales en la diócesis de Lleida (1814-1823)**

Antoni Sánchez i Carcelén  
Universidad de Lleida  
[asanchez@historia.udl.cat](mailto:asanchez@historia.udl.cat)



Diputació de Lleida Ajuntament de Lleida

**LA RESISTENCIA CAMPESINA AL PAGO DE LAS SERVIDUMBRES  
FEUDALES EN LA DIÓCESIS DE LLEIDA (1814-1823)**

Antoni Sánchez i Carcelén, Universidad de Lleida, [asanchez@historia.udl.cat](mailto:asanchez@historia.udl.cat)

***1. Introducción***

La riqueza del clero procedía de cuatro fuentes principales: las posesiones territoriales, los diezmos, los derechos eclesiásticos y las donaciones. En Cataluña, de las 2.254 entidades poblacionales, según el censo de Floridablanca de 1787, 668 eran de señoría eclesiástica. Los diezmos y las primicias estaban calculados en unos 700 millones de reales, pero los derechos adquiridos por una gran cantidad de señores laicos sobre los diezmos y las tercias reales rebajaban bastante los ingresos de los eclesiásticos, además hay que tener en cuenta que se había de descontar la parte que quedaba en manos de los arrendatarios porque generalmente el cobro del diezmo estaba arrendado.<sup>1</sup>

Desde finales del siglo XVIII, un porcentaje elevado de campesinos se negaron a pagar las cargas feudales y los censos. Circunstancia que se acrecentó durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). El conflicto bélico provocó que una elevada superficie agrícola fuera arrasada o no pudiera ser cultivada; los edificios se usaron como cuartel militar y muchos fueron destruidos; el dinero disponible fue empleado en ayudar a las comunidades dispersas, a sostener a los guerrilleros o a disminuir la rapacidad de los franceses. En definitiva, la Iglesia española, ante el advenimiento del Trienio Liberal, era rica, sus posesiones eran importantes, pero proporcionaban rendimientos mínimos, cerradas como estaban en gran parte bajo dos elementos intocables: las manos muertas y los tesoros de la Iglesia.<sup>2</sup>

***2. Final de la Guerra de Independencia, retorno del absolutismo y resistencia campesina en la diócesis de Lleida***

Una vez finalizada la Guerra de la Independencia, se inició la reinstauración del absolutismo mediante el retorno de Fernando VII. Dentro del proceso de reimplantación del Antiguo Régimen se ha de inscribir el Real Decreto del 17 de febrero de 1814 dado

---

<sup>1</sup> DESDEVIZES, *Espagne*, pp. 45-51 i 115-118.

<sup>2</sup> FELIU i MONFORT, G.: *La clerecia catalana durant el Trienni Liberal*. Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1972, pp. 15-16.

a conocer en el Cabildo catedralicio de Lleida por el Intendente de Cataluña que reintegraba a los cabildos todos sus derechos y propiedades.<sup>3</sup>

El 19 de abril de 1814, los canónicos constataron los ingentes atrasos y deudas a favor de la institución eclesiástica leridana que se habían de percibir a causa de la negativa de los campesinos a pagarles los diezmos, el impuesto más importante ya que hacía referencia a la obtención de la décima parte de la cosecha agrícola por parte de la Iglesia y a un usufructo del ganado de corderos. Además, los canónicos evidenciaron que de continuar tal fraude no tendrían suficientes recursos para alimentar a los residentes eclesiásticos ni para ayudar a los monjes del convento de los Carmelitas descalzos, ubicados en la calle de San Antonio. O sea, la resistencia al pago de las diferentes cargas feudales por parte de los campesinos y la ocupación francesa habían vaciado las reservas y fondos de todas las administraciones eclesiásticas.<sup>4</sup>

Al comprobar un balance económico tan deficitario, los integrantes del Cabildo enviaron al Intendente de Lleida una representación solicitando el retorno de los diezmos que recaudaba el Comisionado de Guerra, de acuerdo con el decreto de las Cortes del 12 de junio de 1812, ya que el ejército tuvo que requisar los recursos financieros de la Iglesia para poder contraatacar y doblegar el dominio francés. Una vez conseguida la paz, la institución eclesiástica exigió poder ejercer y disfrutar nuevamente de sus derechos y privilegios.<sup>5</sup>

Además, ante la insolvencia que mostraron la mayor parte de los arrendatarios de la Iglesia leridana, como por ejemplo el molino de Remolins, los canónicos decidieron emprender diversas acciones jurídicas para poder ingresar las rentas atrasadas. Los retrasos se acrecentaron por el fallecimiento de bastantes acreedores durante la guerra y por el hecho que sus herederos no podían hacerse cargo porque sus familiares difuntos no les habían dejado bienes ya que fueron confiscados o vendidos durante la ocupación francesa.<sup>6</sup>

También los censalistas de mayor consideración se habían retrasado excesivamente en el pago de sus pensiones a la Iglesia leridana, por este motivo, el 24 de mayo de 1814 el

---

<sup>3</sup> Archivo de la Catedral de Lleida, en adelante ACL, Actas Capitulares, caja 136, libro 105, año 1814, pp. 165-166 y 207; y Secretaria, cajón 211. Órdenes reales. Los ramos del Escusado y el Noveno estaban comprendidos en las atribuciones de la Dirección General de Rentas, según el Real Decreto del 24 de septiembre de 1814. Esperaban volver a la situación de 1808. Madrid, 18 de octubre de 1814. En otro documento del ministerio de Hacienda del mismo día se indicó que se habían de cobrar estos impuestos ya que se debían desde 1808.

<sup>4</sup> ACL, Actas Capitulares, pp. 167 y 172.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 168

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 172 y 174.

Cabildo decidió emprender medidas. En primer lugar, mediante coacciones verbales y si éstas no conseguían reactivar el cobro, en segundo lugar, se verían obligados a acudir a los tribunales.<sup>7</sup>

Así pues, por los efectos negativos de la conquista napoleónica y la resistencia campesina a satisfacer sus servidumbres, el balance económico del Cabildo leridano a finales de 1814 sería deficitario. El canónico Barnola afirmó que fue sembrada una escasa superficie agrícola y que, por tanto, la cosecha había estado paupérrima, aunque las cabañas para alojar el ganado ya estaban construidas y los pastos estaban arrendados a un precio normal. Además, aún se habían de cobrar la mayor parte de los censales, hecho que no permitía garantizar el sustento de la Residencia durante el año 1815.<sup>8</sup> Los canónicos Batúz, administrador de la Pía Almoína, y Vidal, administrador del ramo de la sacristía, aseveraron que habían percibido una parte muy reducida de los censales, rentas y derechos de este ramo, provocando la falta de una gran cantidad de utensilios en la sacristía, sobre todo ropa blanca. Finalmente, Isidre Llorens, arrendatario de los derechos del Zaidín, informó que había colectado una cuarta parte de lo que tradicionalmente recaudaba.<sup>9</sup>

Después de comprobar todas las donaciones que habían de hacer frente a los integrantes del Cabildo, éstos decidieron que era urgente reactivar los ingresos y, por este motivo, arrendaron los diezmos y el resto de derechos eclesiásticos durante los cuatro próximos años mediante una subasta pública.<sup>10</sup>

El 28 de diciembre de 1815, tuvo lugar el tradicional balance económico general. El canónico Barnola volvió a comentar que la cosecha fue muy escasa, generando la proliferación de los atrasos en el cobro de las rentas, los censales y las pensiones, provocando la desatención de los múltiples gastos ordinarios de la institución eclesiástica. También manifestó que seguían sin haber grandes extensiones de tierra cultivadas, esperando por tanto, una nueva insuficiente cosecha. La explicación venía dada de las dificultades económicas generales, en la falta de brazos disponibles para trabajar a causa del declive demográfico originado por la Guerra de la Independencia y por la escasez de agua provocada por una prolongada sequía.<sup>11</sup> Seguidamente, el administrador de las pavordías, el canónico Ferraz, expuso que la resistencia al pago del

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, pp. 172, 174 y 200.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 214, 18 de diciembre de 1814.

<sup>9</sup> *Ibidem*, pp. 216-217.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 248.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp. 278-279.

diezmo era mayor en los agricultores de la comarca de les Garrigues, sobre todo la de los pageses de la localidad de les Borges Blanques. También apuntó que, a nivel general, existía un fraude elevado en la contribución del diezmo por la evidente ocultación que realizaban la mayoría de los agricultores. Según Ferraz, este asunto era de vital importancia porque, en caso de prolongarse en el tiempo, podía suponer la ruina de la Iglesia. Por último, los canónicos decidieron arrendar la carne por un precio desorbitado al que se llegó a causa de la reducción drástica de los ganados como resultado de la ferocidad de la pasada guerra.<sup>12</sup>

La Iglesia leridana, fruto de las enormes dificultades económicas que tuvo que afrontar, se vio obligada a realizar una reclamación judicial contra el regidor del Ayuntamiento de Lleida, Baltasar de Tapies, por impago de las pensiones censatarias que tenía suscritas. La Real Audiencia de Barcelona atorgó la razón al Cabildo, por esta resolución, Tapies tuvo que hipotecar gran parte de sus tierras, sobre todo las ubicadas en la partida de la Mariola, pagar al menos tres pensiones atrasadas y contratar un fiador para garantizar el pago del resto. Posteriormente, el consistorio, para paralizar totalmente la causa contra Tapies, ofreció al Cabildo la posibilidad de transferir la recepción de los granos que les pertenecían de la cosecha actual. El Cabildo accedió y deshipotecó las propiedades agrícolas de Tapies.<sup>13</sup>

Pero éste no era el único caso jurídico en el cual estaba inmerso el Cabildo, ya que también había solicitado la facultad de escoger los alcaldes de los pueblos en los cuales tuviera jurisdicción porque era, según su parecer, muy perjudicial el hecho de no designarlos. El 23 de julio de 1816, ante la negativa reiterada de los pueblos de Bell-Lloc, els Alamús, Albatàrrec, Pedrós y Vinfaró de hacer efectivo el diezmo, el Cabildo pidió ayuda al corregidor, quién intervino a favor de los intereses eclesiásticos, obligando a su contribución en las villas de Albatàrrec y Bell-Lloc. Paralelamente, el organismo eclesiástico ganó un pleito contra el ayuntamiento de les Borges Blanques por la resistencia de sus vecinos a pagar el diezmo.<sup>14</sup>

La intervención de los resortes de poder del Antiguo Régimen favoreció la percepción de las servidumbres feudales. Asimismo, una cosecha abundante por la llegada de la tan ansiada lluvia también benefició el incremento de la recaudación. Por tanto, a finales del

---

<sup>12</sup> *Ibíd.*, p. 284.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, pp. 56 y 58, 16 de julio de 1816.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, pp. 45, 48 y 58.

año 1816, los canónicos Batúz y Dachs manifestaron que en el almacén de granos había trigo suficiente para poder vender una parte.<sup>15</sup>

Una vez normalizada la restauración del absolutismo, Fernando VII creyó conveniente aumentar sus ingresos mediante un nuevo plan económico que habría de resolver la ruina del erario público. El Cabildo de Lleida, el 24 de junio de 1817, recibió una circular del Ministro de Hacienda en la cual se incluía un ejemplar del Nuevo Plan hacendístico, que el monarca había sancionado el pasado 30 de mayo. El Plan Garay, a través de la Comisión Apostólica, distribuiría entre las diócesis el donativo o subsidio general extraordinario anual de 30 millones de reales de vellón, que tendría de aportar la Iglesia española durante los próximos seis años al fisco del reino. Rápidamente, el Cabildo leridano envió un informe para comunicar los diezmos que cobraba, para así comprobar si había de afrontar el cumplimiento de este plan, según su parecer, sería muy negativo para los intereses eclesiásticos y populares ya que limitaría la aportación habitual de la Iglesia en sus actividades y también en sus donaciones caritativas destinadas a mejorar el estado de los más necesitados y marginados.<sup>16</sup>

El Plan Garay, lógicamente, generó una movilización de los cabildos catalanes. El de Vic envió una carta al de Lleida para averiguar si había recibido una orden de Fernando VII y de la “Junta General de Reparto de la contribución” de la ciudad de Barcelona declarando que todos los diezmos, menos los que recibían los rectores de parroquia, habían de fiscalizarse según la nueva contribución del Nuevo Plan de Hacienda. Avivadamente, el Cabildo de Tarragona y el de Lleida se reunieron para encabezar una representación dirigida a Fernando VII con la finalidad de protestar por esta medida ya que afectaba directamente a sus intereses económicos y suponía un ataque frontal contra los privilegios tradicionales financieros de la Iglesia y la exacción de una parte fundamental de sus ingresos. Sus quejas se contrajeron cuando la Comisión Apostólica informó que los derechos de Estola y Pie de Altar no estaban incluidos en este Nuevo Plan.<sup>17</sup>

Evidentemente, con la implantación del Plan Garay, la Iglesia volvía a ver reducido su poder económico, más si cabe por la constante negativa a efectuar el pago del diezmo por parte de los campesinos procedentes de los alrededores de Lleida, así como la de los arrendatarios a abonar sus cuotas y el constante fraude de los agricultores que lo

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, pp. 47 y 111.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 161.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 196, 201 y 211. Documento fechado el 23 de octubre.

pagaban. Así pues, el Cabildo leridano prácticamente había agotado sus recursos propios y para hacer frente a sus cuantiosos pagos tuvo que solicitar un préstamo, concedido el 4 de noviembre de 1817, éste fue utilizado de manera inminente para volver a imprimir “les nadales” (villancicos) con el objetivo de repartirlas entre los residentes y las personalidades distinguidas de la ciudad de Lleida ya que este servicio estuvo interrumpido desde el inicio de la Guerra de la Independencia.<sup>18</sup>

A finales del año 1817, se realizó el habitual balance económico. El canónico Barnola evidenció que el cobro de los censales estaba nuevamente atrasado a causa de la escasez de semillas plantadas, la reanudación de la sequía y la decadencia general, acrecentada en la Iglesia por la importante cuantía que había de pagar según el Nuevo Plan de Hacienda.<sup>19</sup> El canónico Dachs comunicó que los diezmos de la administración de las pavordeas estaban arrendados, excepto las de las poblaciones de Lleida, de Alcarràs y de Albatàrrec. De las mismas, estaban al corriente, sobre todo las del término de Lleida, pero en su huerta y alrededores bastantes campesinos habían sembrado patatas, maíz y otros nuevos cultivos, negándose a pagar el diezmo de estos relativamente novedosos productos, con el pretexto que nunca se habían pagado servidumbres sobre estos frutos. Lógicamente, se inició una importante polémica ya que la Iglesia leridana argumentó que no se habían pagado porque se habían cultivado en proporciones muy reducidas, pero en estos momentos ya se producían a gran escala. Por tanto, el Cabildo ante la resistencia campesina, decidió emprender las oportunas medidas judiciales.<sup>20</sup>

En enero de 1818, el Deán, ante la constante rebeldía campesina, resolvió que era imprescindible hacer llegar una comisión al corregidor para denunciar que la mayoría de agricultores no pagaban el diezmo de los frutos menores y de los nuevos cultivos. Además, el canónico Mombiela expresó que los cobradores del diezmo no desempeñaban correctamente su labor porque no establecían ellos las cuotas, sino que las marcaban los productores, hecho que permitía el incremento del fraude. Por este motivo, la obra asistencial y social de la Iglesia peligraba ya que carecían de una suficiente financiación por la nula percepción de dichas contribuciones. El Cabildo, para intentar poner remedio a los impagos, contrató a Fermí Gigó como nuevo abogado eclesiástico a fin de conseguir sentencias judiciales favorables.<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 195 y 212.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 237, 18 de diciembre de 1817.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 242.

<sup>21</sup> ACL, Actas Capitulares, caja 136, año 1818, libro 106, pp. 249, 253, 273 y 292.

Además del campesinado, el propio monarca y también el máximo pontífice redujeron los ingresos procedentes de los vestigios feudales. El 3 de marzo de 1818, llegó al Cabildo una carta del secretario de la Real Cámara que adjuntaba una Real Cédula de Fernando VII, ordenando el cumplimiento de la bula de Pío VII, fechada el 31 de octubre de 1817, o sea, la cesión al erario público de la mitad de los diezmos procedentes de nuevos riegos y de las nuevas superficies labradas.<sup>22</sup>

Asimismo, el pago del diezmo seguía originando multitud de conflictos debido a su impopularidad: la Cofradía de Labradores de Lleida trasladó su malestar al Deán del Cabildo por la manera y la cuantía que se ambicionaba recolectar del diezmo. Éstos entendían que la Iglesia pretendía percibir un 20% de la cosecha, por tanto, el doble, mientras que ellos estaban dispuestos a donar la parte que les correspondía, un 10%, señalando como culpables a los colectores del diezmo que eran quienes exigían cantidades excesivas. A modo de ejemplo, un memorial de Ignasi Temple, abogado de Lleida, se quejó de las actuaciones de Francesc Badia, colector del diezmo de la partida de Rufeá. El Cabildo catedralicio confirmó que habrían de reunirse y llegar a un acuerdo para paliar dichas injusticias.<sup>23</sup>

Una vez finalizada la recolección de la cosecha de verano de 1818, se evidenció la negativa a ultranza de los campesinos de la diócesis de Lleida a la hora de efectuar la contribución del diezmo a causa de la erosión ideológica de los principios feudales motivados por la irrupción de las propuestas liberales promulgadas en las Cortes de Cádiz. Por ejemplo, los agricultores de Juneda y de Bell-Lloch no pagaban el diezmo; los vecinos de Soses se negaron nuevamente a pagar el derecho de Quistias que lo adeudaban desde 1808; y los pueblos de Almenar y de Alfarràs recogían vino y aceite en abundancia y no querían pagar los diezmos porque consideraron que de estos frutos desde hacía mucho tiempo no obtenían una buena cosecha. Obviamente, el Cabildo denunció dichos casos ante la justicia.<sup>24</sup>

Dicha resistencia también se había de situar en un contexto de crisis económica general, ya que el 2 de octubre de 1818 los vecinos de Alcoletge, de Albatàrrec, dels Alamús, de Benavent, de Bellví, de Roselló, de Torreserona, de Torrefarrera, de Torres de Segre, de Sudanell, de Sarroca, de Vallfogona y de Vilanova de Segrià redactaron un memorial con el objetivo de solicitar al Cabildo el préstamo de semillas para poder

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 266.

<sup>23</sup> *Ibidem*, pp. 305 y 308.

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 314, 334 y 341.

sembrar. El organismo eclesiástico accedió, a pesar de que el canónico Pastoret informó que el fondo de la Pía Almoína estaba nuevamente agotado. La mencionada petición constató que la mayoría de poblaciones del contorno de Lleida a causa de la prolongación de la sequía y de la fuerte miseria generada a partir, sobre todo, de la Guerra de la Independencia, no tenían recursos, ni tan solo los mínimos necesarios para garantizar la plantación de granos.<sup>25</sup>

A finales de octubre de 1818, el Cabildo recibió un oficio de la Comisión Apostólica destinado a informar que Fernando VII había reducido para este año el subsidio que la Iglesia había de aportar al Estado a la cantidad de 25 millones de reales de vellón en vez de los 30 que se pagaban anteriormente. Por tanto, la sede eclesiástica de Lleida había de entregar 173.802 reales de vellón. El Cabildo contestó que agradecía dicha rebaja, pero, de todos modos, no podría hacer frente a este tributo debido a la pobreza de los contribuyentes de su diócesis.<sup>26</sup>

La miseria del campo leridano perteneciente al obispado aumentaba la resistencia al pago del diezmo, hecho que a su vez incrementaba las demandas judiciales. El canónico Costa, administrador del ramo de la Pía Almoína, al hacer balance del año 1818, afirmó que habían tenido que recurrir a la justicia ordinaria en bastantes ocasiones por la negativa a pagar el diezmo de los campesinos y, por tanto, se adeudaban censales en gran número. Por último, el canónico Dachs, administrador de la pavorría, comunicó que habían recogido un mayor número de cereales que en 1817 porque se habían duplicado el número de colectores y también, a partir de la victoria eclesiástica en un pleito contra la villa de Albatàrrec, otras poblaciones habían pagado sus diezmos para evitar ser sancionados más duramente. En definitiva, la fuerza coercitiva de la justicia permitió a la Iglesia continuar la percepción de sus rentas feudales.<sup>27</sup>

Durante el año 1819, persistió la oposición a pagar los diezmos. Como muestra, el canónico Barnola, administrador del ramo de los aniversarios, una vez efectuado el balance de dicho año, expresó que el cobro de los censales se encontraba muy atrasado, en particular el de la casa de Bufalà, ubicada en Bellvís. Por este motivo, los integrantes del Cabildo decidieron embargar la cosecha de los morosos. A continuación, el canónico Sarri, administrador de la Pía Almoína, manifestó que también se habían producido numerosos retrasos en el pago de los frutos correspondientes a dicho ramo,

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*, pp. 336 y 338.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p. 346, 30 de octubre de 1818.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, pp. 373 y 378.

por ejemplo, los de la población de Vallfogona debían la totalidad de su cuota.<sup>28</sup> Finalmente, el canónico Dachs, administrador de las pavordías, notificó que habían recogido más cereales que durante el año anterior, a pesar que la cosecha no había sido tan abundante, pero la mayor vigilancia sobre los colectores había propiciado la reducción del fraude, aunque los campesinos de la huerta de la diócesis de Lleida continuaron defraudando el impuesto del diezmo en cuanto podían. Como muestra, los agricultores de la villa de Alcarràs habían recolectado el cáñamo de lino sin avisar a los recaudadores del diezmo.<sup>29</sup>

### ***3. El advenimiento del Trienio Liberal y el fin de los privilegios feudales***

Las primeras medidas del gobierno constitucional estuvieron dedicadas a erosionar los privilegios feudales de la Iglesia. El decreto de las Cortes sobre la supresión y abolición de los señoríos jurisdiccionales del mes de junio de 1820 supuso un primer punto de inflexión. De momento, no era una determinación drástica, ya que tal y como lo comunicó un edicto del mismísimo Jefe Político de Lleida, se había de continuar pagando los diezmos, los censos, las tasas y los laudemios porque solamente se dejarían de abonar los correspondientes al patrimonio real, como así lo ordenaba el decreto del 19 de junio de 1813. Por si acaso, el Cabildo decidió que la resolución más conveniente era arrendar el cobro de los diezmos en las localidades de Torres de Segre por 6.800 libras barcelonesas y los de las villas de Albatàrrec, de Pedrós y los de Vimfaró por 4.000 libras. Además, contrató al noble y abogado Antoni de Gomar, primer alcalde constitucional de Lleida, para que defendiera sus pleitos judiciales contra los defraudadores del diezmo porque los campesinos con la proclamación del régimen liberal se estaban negando más intensamente que nunca a su pago.<sup>30</sup>

Durante el mes de septiembre de 1820, una vez finalizada la recolección del grano, el Cabildo notificó las enormes dificultades que tenían para recaudar el impuesto del Noveno Real a causa de la resistencia de los pageses a pagar dicho tributo. Esta actitud motivó la reactivación de los contactos vía correo con los Cabildos de Vic, de Urgell, de Tortosa y de Tarragona con la pretensión de unirse para enviar una representación a las Cortes con el objetivo de defender sus derechos sobre la percepción de los diezmos como consecuencia de la generalización del fraude.<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, pp. 526-527.

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 468, 527, 529 y 531.

<sup>30</sup> *Ibidem*, pp. 62, 67 y 69.

<sup>31</sup> ACL, actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1820, pp. 94 y 97.

A finales de 1820, el canónico Barnola ratificó el gran atraso existente en el cobro de los censales, así como también en la percepción de las deudas que tenía adquiridas el arrendatario del diezmo en la población de Archs. Igualmente, los canónicos Vidal y Sarri, administradores de la Pía Almoína, hicieron partícipe al cabildo de la morosidad mostrada por Ignasi Galí con respecto al pago de su censal, y en general, evidenciaron su pesar por la escasa recaudación.<sup>32</sup> Asimismo, los canónicos Dachs y Seris, administradores de las pavordías, manifestaron que los vecinos de Juneda y los de Lleida, arrendatarios de hortalizas, no habían depositado ninguna contribución. Al menos, los canónicos Barnola y Mariategui, administradores de la fábrica, notificaron que habían cobrado los impuestos de las poblaciones de Castelladans, Puigverd y les Borges Blanques a través del monasterio de la Cartuja.<sup>33</sup>

En un corto espacio temporal, los campesinos tendrían que recurrir en menor medida a estrategias fraudulentas ya que circuló un rumor que afirmaba que se aprobaría de manera inmediata una ley que reduciría el pago del diezmo a la mitad. Esta posible resolución comportaría la fijación de una nueva tasa por parte de la Comisión Apostólica, entidad que determinó que una vez se confirmara la merma del diezmo informaría que el subsidio que pagaba anualmente la Iglesia con la finalidad de ayudar al erario público<sup>34</sup> se rebajaría también en la misma proporción, o sea, a la mitad, de 30 a 15 millones de reales de vellón anuales. La primera reacción del Cabildo leridano fue solicitar una mengua aún más elevada porque creían que se habían reducido en gran cantidad sus ingresos y no podían hacer frente a su pago.<sup>35</sup>

Así pues, con la rebaja del diezmo a la mitad, la resistencia a efectuar su pago se elevó aún más porque a los campesinos de los diversos pueblos de las cercanías de Lleida se unieron los nobles, por ejemplo, Josep Boer, residente en la ciudad de Lleida, quién afirmó abiertamente que no estaba dispuesto a pagar los diezmos de los frutos procedentes de sus tierras de la partida de Vilanoveta.<sup>36</sup>

No solo el Cabildo de Lleida tuvo grandes problemas para percibir el diezmo, sino que la problemática era general. En dicho sentido, cabe comentar una carta de los arrendatarios del diezmo firmada por Josep Vidal, Joan Ferrari, Ramon Piquer, Josep Corts, Pere Farrer y Jaume Sala, fechada el 31 de marzo del año 1821, en la cual

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*, pp. 102, 143 y 145.

<sup>33</sup> *Ibíd.*, pp. 64, 113, 146 y 149.

<sup>34</sup> Real Decreto de las Cortes del 6 de noviembre de 1820, referente a la contribución extraordinario del clero, desde 1817 hasta 1823.

<sup>35</sup> ACL, actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, p. 138, 7 de diciembre de 1820.

<sup>36</sup> *Ibíd.*, p. 171.

solicitaron al Cabildo de Tarragona la exoneración y la rescisión de todas las obligaciones que tenían sus arrendatarios referentes a la contribución del diezmo. Para defender su petición, los arrendatarios alegaron que en aquellos momentos los diputados discutían en las Cortes su legalidad. También constataron que un gran número de campesinos ya no lo pagaban porque lo consideraban injusto. Ante dicha disyuntiva, propusieron tres soluciones: la primera establecía que como mínimo se había de modificar la cantidad que pagaban o el modo contributivo; la segunda consistía en la redención de sus arrendamientos; y la tercera, pretendía la rescisión de las escrituras de los arriendos del diezmo firmadas durante el año 1819. Rápidamente, el Cabildo de Lleida se puso en contacto con el de Tarragona para mostrarle su apoyo incondicional y para intentar buscar una solución jurídica que impidiera la anulación de los contratos arrendatarios. Poco después, se volvieron a reunir y decidieron conjuntamente que lo más conveniente era declarar que no disfrutaban de la potestad necesaria para poder rescindir los arriendos y que, por tanto, no lo llevarían a cabo.<sup>37</sup>

Pero, el 8 de junio de 1821, el Cabildo leridano leyó el Real Decreto de las Cortes del pasado 28 de mayo en el cual se impuso la reducción del diezmo a la mitad. Dicha resolución, supuso un duro revés en materia económica para la institución eclesiástica, ya que su financiación quedaría bastante deteriorada porque solamente recaudarían a partir de este momento el llamado “medio diezmo”. Sin duda, el Real Decreto del 28 de mayo había modificado completamente la naturaleza de los contratos de arrendamiento. Por este motivo, el Cabildo realizó una votación para tomar una nueva determinación. Por unanimidad, se acordó la rescisión de todos los arriendos. Incluso Agustí Belana, labrador de la huerta de Lleida, y Antoni de Bordalba, solicitaron dicha determinación y avivadamente fueron anulados sus respectivos contratos.<sup>38</sup>

#### ***4. La oposición a la legislación constitucional: El obispo Renteria***

El Obispo de Lleida, Simón Antonio de Renteria y Reyes, mostró su desacuerdo con las nuevas leyes promulgadas por el gobierno constitucional enviando una serie de cartas y oficios de protesta a las Cortes Constitucionales.<sup>39</sup> En esta lucha entre el poder

---

<sup>37</sup> *Ibíd.*, p. 183.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, pp. 203 y 206.

<sup>39</sup> Instituto de Estudios Ilerdenses, en adelante IEI, Fondo Antiguo, Legado Areny. Iglesia Católica. Diócesis de Lleida. Obispo (1819-1824: Renteria). Colección de los oficios y representaciones que desde el año 1820 ha dirigido el Obispo de Lérida al Gobierno y Cortes llamadas constitucionales, reclamando contra sus decretos en materias eclesiásticas, y publica para la instrucción del clero y pueblo de su diócesis. D. Simón Antonio de Renteria y Reyes, Obispo de Lérida. Lérida: por Bonaventura Coromines,

terrenal y el poder espiritual, Renteria analizó la mayoría de las iniciativas legislativas liberales, rehusándolas a través del enunciado de diversos pasajes bíblicos y su propia ideología basada en teorías inmersas en un pensamiento tradicional.

En su oficio número VIII Renteria redactó una “*Representación al Rey Nuestro Señor sobre la incompetencia de autoridad que se atribuyen las Cortes, para establecer, variar, y reformar la Disciplina Eclesiástica*”. En dicho texto, argumentó que el Estado y la Iglesia estaban separados y, por tanto, el poder civil no podía intervenir en la organización del poder religioso. Un poder era temporal y el otro era divino y espiritual. Cristo, cuando fundó la Iglesia, otorgó su gobierno a los obispos, quiénes establecieron el quinto precepto, el del pago de los diezmos, instaurado a partir de los designios del Antiguo Testamento y por Cristo, o sea, fundado en razones morales, con la intención que la Iglesia perdurara mientras hubiera mundo (consiguiendo independencia política a través de disponer de la económica). Por tanto, si el gobierno liberal eliminaba los diezmos, la Iglesia perdería toda su independencia y su libertad.<sup>40</sup>

En el número XIX Renteria envió otra “*Representación de S.S. Ilma. a las Cortes sobre la incompetencia de su autoridad para establecer, variar, y reformar la Disciplina Eclesiástica*” con el propósito de hacer saber a las Cortes que estaban tratando temas de exclusividad eclesiástica como los Diezmos, las Primicias, la demarcación de las parroquias, la dotación de los obispos y de los canónicos o el número de clérigos (reducción del número de eclesiásticos en las catedrales y en las colegiatas). Renteria consideró que dichos asuntos eran competencia únicamente del Papa o bien de los Concilios de la Iglesia. Según la opinión del prelado, las Cortes destruyeron el poder de las diócesis y también atentaron contra la autoridad eclesiástica dada por Cristo a los Apóstoles. Asimismo, argumentó que antes que los emperadores romanos adquirieran la fe cristiana, la Iglesia ya tenía su poder y una autoridad libre, independiente y plenamente definida.<sup>41</sup>

Seguidamente, Renteria afirmó que las Cortes no tenían la suficiente potestad para otorgar el diezmo a la Nación en lugar de dejarlo en manos de la Iglesia. Además, manifestó que si se dejaban de pagar los diezmos, los más perjudicados serían los propios colonos y los arrendatarios ya que pagarían lo mismo, aumentando las

---

impresor, 1823. *Al clero secular y regular y a los pueblos de nuestro obispado salud en nuestro Señor Jesu-Cristo*. Escrito en el Palacio Episcopal de Lleida, el 1 de diciembre de 1823.

<sup>40</sup> *Ibidem*, número VIII. Lleida, 22 de diciembre de 1821. Simón, Obispo de Lleida, pp. 46-52.

<sup>41</sup> *Ibidem*, número XIX. Lleida, 22 de febrero de 1821. Simón, Obispo de Lleida, pp. 53-95.

ganancias de los propietarios rentistas porque pedirían su parte además de la del antiguo diezmo para incrementar su propio beneficio, acrecentando su riqueza y su ociosidad.<sup>42</sup>

A continuación, Renteria, en su defensa a ultranza de la recaudación del diezmo por parte de la Iglesia, explicó la administración y los destinatarios del diezmo: en primer lugar, iba destinado a la beneficencia; en segundo lugar, a socorrer a los pobres ya que los libraba de los apremios militares derivados de sus enormes dificultades para poder abonar tantos tributos; en tercer lugar, se destinaba a sufragar el mantenimiento de los edificios y las infraestructuras eclesiásticas; en cuarto lugar, mantenían a los obispos, a los canónicos, a los sacerdotes y al personal de la Iglesia en general, quiénes en su mayoría vivían en la más estricta miseria porque dada su avanzada edad estaban afectados por múltiples enfermedades.<sup>43</sup> Por último, el obispo de Lleida llegó a la conclusión que la propiedad era la fuente de la desigualdad, hecho que propiciaba la explotación de los señores (que vivían en la opulencia, llenos de lujo, jugando cada día y, obviamente, sin trabajar) a sus colonos (los que trabajaban y, paradójicamente, los que vivían en una situación miserable). Finalmente, comunicó que a pesar del cobro del diezmo la Iglesia tenía déficit, mientras que los liberales consideraban que con su recaudación disponían del doble de lo que necesitaban.<sup>44</sup>

El oficio número X también estuvo destinado a analizar y dirimir cuestiones económicas. En su *“Contestación de S.S Ilma. a los Directores generales del crédito público contra la ocupación de los bienes de las iglesias”* Renteria afirmó que la ocupación era contraria al derecho sobre la propiedad porque sus adquisiciones habían cumplido con la autoridad legítima en cada momento, pagando mayoritariamente los derechos de amortización. Por tanto, según el obispo, era una invención, un “título imaginario”, el hecho que hubieran de pasar a ser bienes nacionales, ya que la Iglesia los gestionaba por el bien de la Nación. Además, el Concilio de Trento aprobó que quién intentase usurpar los bienes de la Iglesia se le excomulgara. Una vez finalizada dicha exposición, Renteria notificó que Ramon Hostalric era el comisionado escogido por la diócesis de Lleida para ocuparse de todos los bienes rústicos y urbanos, de los censos, de los foros, de las rentas y de los derechos que disfrutaba el clero y la Iglesia.<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*, p. 96.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p. 97.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, pp. 98-107.

<sup>45</sup> *Ibíd.*, número X. Lleida, 24 de agosto de 1821. Simón, Obispo de Lleida. A los Señores Directores de la Junta Nacional del Crédito Público, pp. 108-109. Una vez finalizada dicha exposición Renteria notificó que Ramon Hostalric era el comisionado escogido por la diócesis de Lleida para ocuparse de todos los

### ***5. El medio diezmo, la Junta Diocesana y el incremento de la negativa campesina al pago de las servidumbres feudales***

La Junta Diocesana de Lleida fue el organismo encargado de percibir el medio diezmo y las primicias, según establecía el Real Decreto de las Cortes del 29 de junio de 1821. El consejo diocesano constaba de 11 miembros y estuvo presidido por el canónico Josep Vidal, quién manifestó su preocupación por el crecimiento del gran déficit que ya tenían para sufragar los gastos del clero a causa de los numerosos litigios que tenían abiertos contra los pueblos y los arrendatarios que se negaban a pagar el diezmo. Por ejemplo, las localidades más importantes que se resistían a hacer efectivo dicho tributo fueron Almacelles o les Borges Blanques.<sup>46</sup>

Además la Iglesia de la diócesis de Lleida comprobó cómo durante el otoño de 1821, fruto de la contrarrevolución absolutista, los insurgentes realistas se apropiaron de la recepción de los diezmos de diversos pueblos que anteriormente formaban parte de los señoríos eclesiásticos. Dicha usurpación reactivó nuevamente la suscripción de contratos de arrendamiento. Se suscribieron en Sunyer, Soses, Vilanova de Remolins (para los pastos y los estiércoles), Grealó (solamente estiércoles), Montagut, Raimat y Sucs.<sup>47</sup>

A finales de 1821, el Cabildo se dispuso a proceder al tradicional balance financiero. En primer lugar, comentaron las novedades generadas por la legislación liberal, la más trascendental consistió en delegar la administración de la recaudación de las contribuciones eclesiásticas a la Junta Diocesana, organismo que posteriormente cedía las rentas a la Iglesia. En segundo termino, una circular de la Junta Diocesana, fechada el pasado 21 de septiembre, informó que el Cabildo, el Obispo y otros beneficiarios ya podían percibir el medio diezmo de las primicias y de los frutos que recaudaban anteriormente. Los canónicos Costa y Noguero ingresaron las rentas para, a continuación, repartirlas entre los diferentes ramos eclesiásticos.<sup>48</sup> En tercer lugar, el canónico Barnola, administrador de los aniversarios, constató que solamente habían recaudado lo correspondiente al arriendo de los pastos mientras que las Juntas diocesanas habían recolectado los frutos. Además informó que los corrales de los ganados estaban en un estado lamentable y, por tanto, no pudieron percibir nada por este

---

bienes rústicos y urbanos, de los censos, de los foros, de las rentas y de los derechos que disfrutaba el clero y la Iglesia.

<sup>46</sup> Archivo Diocesano de Lleida, en adelante ADL, Obispo Rentería, Legajo 4. Junta diocesana de Lleida. Lleida, 2 de agosto de 1822.

<sup>47</sup> ACL, actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1821, pp. 257-258.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 248.

concepto. También manifestó que continuaba habiendo bastantes censalistas morosos.<sup>49</sup> En cuarto lugar, los canónicos Seris y Soldevila, administradores de la Pía Almoína, anunciaron que las pérdidas eran muy importantes a causa de la oposición de los campesinos a pagar sus tributos. El canónico Mombiela, administrador de la obra, notificó que dicho ramo solamente recibía la décima parte de la recaudación de las pavordías correspondientes al medio diezmo y, por tanto, no podían poseer ningún fondo monetario. Finalmente, los canónicos Seris y Masot, administradores de las pavordías, afirmaron que la Junta Diocesana había recaudado todos los tributos de este ramo y que, obviamente, no disponían de financiación propia.<sup>50</sup>

A medida que discurría el régimen constitucional avanzaba la resistencia campesina a pagar las servidumbres feudales. Como así evidenciaron los diferentes canónicos de la diócesis de Lleida a finales del año 1822. Barnola, administrador de los aniversarios, afirmó que recaudaban poca cantidad de los censos porque los procuradores no se atrevían a exigirlos “con el rigor que requerían las circunstancias actuales”. El canónico Soldevila, administrador de la Pía Almoína, puso de manifiesto, al igual que Barnola, la escasez de impuestos recolectados, motivo por el cual no podían ayudar a los más desfavorecidos. Por último, los canónicos afirmaron que los ramos de la obra y las pavordías solamente se podían financiar con el dinero obtenido de los diezmos ya que estaban esperando que se efectuara el reparto de la Junta Diocesana y, como de momento, prácticamente no habían cobrada nada procedente del medio diezmo, dichos ramos estaban paralizados.<sup>51</sup>

A principios del año 1823, el canónico Martín Laguna comunicó que la Junta Diocesana por fin había repartido la parte que les pertenecía de la recaudación de 1822. Referente a los diezmos, la Junta entregó 2.500 reales de vellón a cada canónico y 1.500 más en concepto del predial, excepto a los canónicos ausentes. Por último, informaron que el pleito que mantenía el organismo eclesiástico con la población de Borges Blanques seguía su curso judicial.<sup>52</sup>

El año 1823 fue especialmente convulso para la Iglesia de Lleida<sup>53</sup>. Por ejemplo, a las 5 de la madrugada del 13 de febrero, fueron expulsados de la ciudad los canónicos Josep Vidal, Joan Mariategui y Joan Saborit e incluso el mismísimo obispo Renteria por su

---

<sup>49</sup> *Ibíd.*, p. 238.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, pp. 238-239.

<sup>51</sup> *Ibíd.*, p. 261.

<sup>52</sup> *Ibíd.*, pp. 288 y 291.

<sup>53</sup> SÁNCHEZ CARCELÉN, A.: “La repercusión del régimen constitucional en la Iglesia de Lleida durante el Trienio Liberal”, *Hispania Sacra*, CSIC, 119 (2007), pp. 323-336.

oposición al régimen constitucional.<sup>54</sup> Dadas las extraordinarias circunstancias, se ha de tener presente la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis<sup>55</sup>, el breve balance económico de esta anualidad transmitió una imagen dramática, destacando el enorme déficit financiero eclesiástico causado por la escasa recaudación derivada de la propagación de la morosidad.<sup>56</sup>

El ramo de las pavordías durante el año 1823 no existió porque la Junta Diocesana se hizo cargo de esta gerencia. Además, tuvieron graves problemas económicos en la administración de la sacristía por la drástica rebaja general de los ingresos ya que anteriormente los ramos que tenían superávit dejaban dinero a los deficitarios, pero la recaudación disminuyó por la persistencia de la resistencia campesina al pago de las rentas eclesiásticas y la instauración de diversas medidas legislativas liberales. Por ejemplo, el medio diezmo provocó que los ingresos eclesiásticos de los diferentes ramos no tuvieran excedentes para poder socorrer a los demás, suponiendo una enorme quiebra para las arcas eclesiásticas<sup>57</sup>

Rápidamente, la maquinaria financiera eclesiástica volvió a funcionar a partir del mes de octubre de 1823, una vez restaurado de nuevo el absolutismo. El Cabildo leridano, una vez repuesto en el poder, solicitó a los agentes de Madrid y de Barcelona información acerca de la evolución de las distintas causas judiciales que tenían pendientes de resolución ya que hacía bastante tiempo que no recibían noticias.<sup>58</sup>

Por tanto, para cobrar los atrasos de las diversas administraciones, sobre todo, los ramos de los aniversarios y de la Pía Almoína, el Cabildo se vio obligado a reactivar la demanda y la acción judicial sobre los morosos, no aceptando ningún memorial de solicitud de gracia o condonación de las pensiones y los censales que se adeudaban.<sup>59</sup>

Cuadro 1: Explicación de los diferentes ramos económicos del Cabildo catedralicio de la diócesis de Lleida

Ramo	Concepto
Obra o fábrica de la Iglesia	La renta anual que pertenecía a esta administración consistía en la décima parte del ramo de las pavordías, o sea, unas 3.000 libras

<sup>54</sup> SÁNCHEZ CARCELÉN, A.: “La repressió dels eclesiàstics absolutistes lleidatans al Trienni Liberal: El cas del bisbe Renteria”, *Història Moderna i Contemporània*, Universitat Autònoma de Barcelona, III (2005), pp. 350-372.

<sup>55</sup> SÁNCHEZ CARCELÉN, A.: “La resistència liberal de Lleida davant la invasió dels Cent Mil Fills de Sant Lluís”, *Hispania Nova*, VI (2007).

<sup>56</sup> ACL, actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1823, p. 275.

<sup>57</sup> *Ibidem*, 23 de enero de 1824, p. 336.

<sup>58</sup> *Ibidem*, 11 de noviembre de 1823, p. 310.

<sup>59</sup> *Ibidem*, junio de 1824, p. 353.

	<p>barcelonesas, dependiendo de la cosecha, también las pensiones que recibían de la Mitra, 1.500 libras. Anualmente, sus gastos ordinarios ascendían a unas 900 libras y los extraordinarios dependían de las reparaciones que se tenían que llevar a cabo en los altares, órganos, orfebrería ... tenía 14.000 libras en caja.</p>
Pía Almoína	<p>Esta fundación disponía de la jurisdicción señorial de la superficie cultivable de las poblaciones de Raimat y Sucs, sus rendimientos ascendían o bajaban según el volumen de sus cosechas. Sus productos agrícolas y sus pastos estaban arrendados por 3.200 libras, mientras que los de Vallfogona valían 1.500. También poseían un tercio de los de les Borges Blanques que en 1827 se tasaron en 800 libras. Estas rentas se dividían en tres partes: una para los pobres y las otras dos restantes para los músicos y “la parte libre”. Tenía en caja 2.000 libras.</p>
Sacristía	<p>Disponía de los diezmos de Zaidín (Aragón), que ascendían a unas 550 libras. También cobraban censales, por valor de unas 900 libras, además de otras 900 que abonaba el episcopado leridano. Asimismo, poseía tierras en Corbins, primicias en Juneda y la cuarta parte de Torregrossa. Últimamente cobraban una parte de las prebendas de los eclesiásticos. Tenía en caja 1.500 libras. Con este dinero pagaban el vino, el aceite, el carbón, la cera, la ropa, diversos ornamentos para toda la Iglesia y a los sacristanes.</p>
Carnicería	<p>La renta de esta administración consistía en 300 libras barcelonesas procedentes del arriendo de tres censales que ascendían a 349 libras. Esta cantidad se invertía en el mantenimiento del establecimiento y la oficina, además se utilizaba para pagar la defensa de los pleitos que acostumbraba a tener con el Ayuntamiento de Lleida. No disponía de liquidez a causa del abono de las costas del último litigio con el consistorio leridano.</p>
Subsidio	<p>Consistía en la contribución efectuada por el clero de diez millones de reales de vellón al Estado. Los repartía la Junta Apostólica entre todas las diócesis y la subalterna entre cada individuo de la misma, según se iba cobrando se iba enviando a Madrid ya que estaba</p>

	destinado a sufragar la subsistencia de la familia real. No quedaba dinero porque los napoleónicos lo usurparon cuando saquearon la catedral el año 1810.
--	---

Elaboración propia a partir de ADL, Obispo Colmenares, Legajo 1, 1827.

## **6. Reflexión final**

Durante la Guerra de la Independencia, se acrecentó la oposición al pago del diezmo por parte del campesinado a causa de las extraordinarias circunstancias y la propagación de las ideas liberales establecidas anteriormente por la Revolución Francesa y potenciadas por las Cortes de Cádiz. Una vez finalizada la contienda bélica, Fernando VII restauró de nuevo el absolutismo y, por ende, el modelo tradicional propio del Antiguo Régimen.

En este contexto, la Iglesia pudo continuar ejerciendo su papel preponderante en el interior de la sociedad y de la vida política, iniciando una lucha jurídica con el objetivo de obtener nuevamente sus antiguos privilegios. Pero no le resultó fácil el retorno a la época anterior al año 1808, al menos en la diócesis de Lleida, ya que la institución eclesiástica se encontró con una oposición frontal del campesinado y sus arrendatarios al pago del diezmo, de los censales y de las restantes contribuciones. Hecho que generó, en estrecha relación con la ocupación francesa, una pérdida considerable del poder adquisitivo de la Iglesia leridana y un golpe muy duro contra su base económica y social, además de alzarse como indicativo de un creciente cuestionamiento ideológico de la legitimidad que tenía históricamente.

Después de iniciarse el régimen constitucional, la legislación liberal intentó suprimir los vestigios del sistema feudal, obviamente, también dentro del ámbito agrícola. La principal novedad fue la reducción del diezmo a la mitad. Determinación reglamentaria que aumentó la oposición del campesinado de la diócesis de Lleida al pago de las contribuciones feudales. Hasta el punto que el obispo, Simón Antonio de Renteria y Reyes, se vio obligado a solicitar la reposición del diezmo en su totalidad en su *Colección de los oficios y representaciones que desde el año 1820 ha dirigido el Obispo de Lérida al Gobierno y Cortes llamadas constitucionales, reclamando contra sus decretos en materias eclesiásticas, y publica para la instrucción del clero y pueblo de su diócesis*. Renteria consideró que la aplicación del medio diezmo limitaba el campo de acción eclesiástica en muchos ámbitos y generaba una fuerte reducción de su autonomía, libertad e independencia. Además, resaltó que gracias al diezmo, la Iglesia

podía efectuar una gran labor social. Por ello, el obispo defendió con todas sus energías el mantenimiento de sus privilegios fiscales y, como no, la constante negativa a la expropiación de los bienes eclesiásticos por parte del Estado. Sin duda, el diezmo, fue uno de los temas más polémicos en las Cortes ya que abrió un extenso debate entorno a su reducción.

Finalmente, apuntar que la exaltación del régimen liberal, la represión de los clérigos absolutistas, la contrarrevolución protagonizada por los realistas y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis acrecentó la morosidad campesina y generó una drástica reducción de las percepciones tributarias eclesiásticas que supusieron una paralización de las actividades efectuadas por sus diversos ramos y una interrupción de sus servicios sociales y caritativos.